

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/37/2020

Por el que se designan integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CSG: Consejo de Salubridad General.

COVID-19: Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.¹

DOF: Diario Oficial de la Federación.

¹ De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento del CFDE: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Secretaría de Salud Estatal: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Reglamento del CFDE

En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/38/2014, por el que expidió el Reglamento del CFDE.

2. Designación de integrantes externos del Comité Editorial

En sesión extraordinaria del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/183/2018, por el que designó a integrantes externos del Comité Editorial por un periodo de dos años.

3. Modificaciones al Reglamento del CFDE

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/23/2019, aprobó modificaciones al Reglamento del CFDE.

4. Declaración de pandemia por la OMS

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró la existencia de una pandemia a la que se denominó COVID-19.

5. Medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo de la pandemia COVID-19

Derivado de la declaración de pandemia de la COVID-19 realizada por la OMS, en sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/11/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación que se llevaron en el IEEM, entre otras, que hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte no correrían plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

6. Reconocimiento de la pandemia COVID-19 como una enfermedad grave a nivel nacional

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el CSG reconoce la epidemia causada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

7. Determinación de acciones preventivas con motivo de la pandemia COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud Estatal

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por la pandemia COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio de la pandemia COVID-19 en el Estado de México.

8. Declaración de emergencia sanitaria nacional

El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por la pandemia COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos².

9. Acciones extraordinarias por parte de la Secretaría de Salud

El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el DOF el acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la pandemia COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social³.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el veintiuno de abril del dos mil veinte, se modificó el anteriormente señalado, mismo que amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno⁴.

10. Adopción de medidas preventivas y de seguridad por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El dos de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo de la Secretaría de Salud Estatal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la pandemia COVID-19 en el territorio del Estado de México⁵.

En dicho acuerdo, se establecen las acciones que se deben seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril del dos mil veinte, destacando la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la pandemia COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

11. Prórroga de las medidas preventivas en el Estado de México

El diecisiete de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 23 de marzo de 2020”*, el cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por la pandemia COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

12. Actualización de los plazos previstos en los acuerdos IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020 e IEEM/JG/13/2020, emitidos por la Junta General

En sesiones extraordinarias del diecisiete de abril, veintinueve de mayo y treinta de junio de dos mil veinte, la Junta General emitió los acuerdos IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020 e IEEM/JG/15/2020, respectivamente, mediante los cuales fue actualizando la suspensión de los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM, para finalmente determinar que los mismos no correrían hasta el treinta y uno de julio del año en curso o hasta nuevo aviso.

13. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El veinte de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno⁶ el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y

⁶ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al “*Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento*”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la Gaceta del Gobierno; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

14. Ampliación del periodo de designación de integrantes del Comité Editorial

En sesión ordinaria del seis de agosto de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/16/2020, aprobó la ampliación del periodo de designación de integrantes externos del Comité Editorial, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19.

15. Integración de las Comisiones

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Consejerías Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Lic. Sandra López Bringas.	Dra. Paula Melgarejo Salgado. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. (Artículo 62, del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

16. Aprobación de la propuesta de designación de integrantes externos del Comité Editorial por parte de la Comisión

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En sesión extraordinaria del tres de noviembre de dos mil veinte, la Comisión aprobó la propuesta de designación de los integrantes externos del Comité Editorial, mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/4/2020.

17. Remisión de la propuesta al Consejo General

Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/24/2020 de la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para realizar la designación de las y los integrantes externos del Comité Editorial, en términos de lo previsto por los artículos 185 fracciones I y LX del CEEM, así como 18, penúltimo párrafo del Reglamento del CFDE.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, refiere en su inciso r) que corresponde a los OPL ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CEEM

El artículo 171, fracciones I y VI refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Como lo dispone el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, menciona entre otros aspectos, que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión permanente de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

En términos del artículo 185, fracción I, entre las atribuciones de este Consejo General se encuentra la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Reglamento del CFDE

El artículo 5 refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

Conforme a lo previsto por el artículo 7, fracciones I, III, V, VIII y XIII, el CFDE tiene entre sus funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.

- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Llevar a cabo la edición de textos en materia político-electoral.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General.

El artículo 17 establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del CFDE.

Conforme a lo previsto por el artículo 18, párrafo primero, fracciones I y II, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Editorial se integrará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia que estará a cargo de una consejera o consejero, con derecho a voz y voto, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales; en caso de ausencia será suplida por la consejera o consejero al que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que le sustituya.
- b) Dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto, elegidos mediante acuerdo entre ellos.
- c) La Jefatura, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Seis profesoras-investigadoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia

electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo en mención señala que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

Asimismo, el párrafo tercero, del citado artículo indica que las y los integrantes externos serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 19 menciona las facultades que le corresponden al Comité Editorial.

Como lo dispone el artículo 91, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración del Consejo General, de la Comisión, y de los Comités Académico o Editorial, según corresponda.

III. MOTIVACIÓN

El veintiséis de junio del año en curso concluyó el encargo de las y los integrantes externos del Comité Editorial designados mediante acuerdo IEEM/CG/183/2018.

Sin embargo, con motivo de la propagación de la pandemia COVID-19, la Junta General determinó diversas medidas preventivas y de actuación, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones, emitiendo para ello los acuerdos IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020 e IEEM/JG/15/2020, en donde se estableció, entre otros aspectos, que no correrían los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM, hasta el treinta y uno de julio del año en curso o hasta nuevo aviso.

Aunado a ello, las medidas preventivas adoptadas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud Estatal para la mitigación y control de los riesgos que conlleva la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, y las que se siguen emitiendo, vinculan a este Órgano Electoral a seguir sus recomendaciones con la finalidad de prevenir el riesgo de contagio de dicha enfermedad.

Derivado de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la referida pandemia, y con el propósito de dotar de certeza a las

actividades del Comité Editorial, así como de garantizar la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el CFDE, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/15/2020 determinó la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Editorial, al treinta de septiembre de dos mil veinte.

Ahora bien, toda vez que ha concluido el periodo para la designación de integrantes externos del Comité Editorial, resulta necesario designar a quienes fungirán como tales.

Al respecto, el Jefe del CFDE presentó a la Comisión una propuesta para su análisis y discusión, la cual fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/4/2020, y remitida por conducto de su Secretaría Técnica a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

En ese sentido, este Consejo General recoge las propuestas de la Comisión como integrantes externos del Comité Editorial, toda vez que del análisis de las semblanzas curriculares, se considera que cumplen con los requisitos para desempeñar su función y coadyuvar en las actividades del Comité Editorial, en términos de lo previsto por el artículo 18, fracción II, inciso a) del Reglamento del CFDE, por lo que resulta procedente su designación, asimismo que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios en la materia para integrar dicho órgano, a saber:

1. Roselia Bustillo Marín

- Formación Académica
 - Maestra en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana.
- Adscripción
 - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Líneas de Investigación
 - Derecho electoral.
 - Paridad de género.
 - Derechos de los pueblos indígenas.

2. Carlos González Martínez

- Formación Académica
 - Candidato a Doctor en América Latina Contemporánea, Instituto Universitario de la Fundación José Ortega y Gasset, Madrid, España.
- Adscripción

- Fundación José Ortega y Gasset de España en México.
- Líneas de Investigación
 - Democracia.
 - Elecciones.
 - Transparencia y rendición de cuentas.

3. Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa

- Formación Académica
 - Doctor en Ciencia Política, Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Adscripción
 - Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Líneas de Investigación
 - Análisis político.
 - Corrientes Políticas contemporáneas.
 - Política Electoral.

4. Amalia Pulido Gómez

- Formación Académica
 - Doctora en Ciencia Política por la Universidad del Norte de Texas con la especialización en política comparada y métodos cuantitativos.
- Adscripción
 - División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencias Económicas.
 - Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología.
- Líneas de Investigación
 - Sistemas Electorales y de partidos.
 - Violencia criminal y política.
 - Procesos de democratización con una perspectiva comparada.

5. Natalia Ix-Chel Vázquez González

- Formación Académica
 - Doctora de Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo, por la Universidad Jaume I, Castellón, España.
- Adscripción
 - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- Líneas de Investigación
 - Estudios de género.
 - Estudios para la paz y el desarrollo.
 - Estudios socioculturales.

6. Carlos Luis Sánchez y Sánchez

- Formación Académica
 - Doctor en Investigación en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México.
- Adscripción
 - Centro de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Líneas de Investigación
 - Opinión Pública.
 - Comportamiento Político y electoral.
 - Instituciones Políticas.

Derivado de lo anterior, se advierte que se realizó un análisis exhaustivo de cada aspirante en cuanto a su preparación académica, su trayectoria y experiencia. De este modo, contribuirán con un punto de vista profesional a las actividades del CFDE.

De igual forma, se observa que en su integración se cumple con las reglas de la paridad de género, además, destaca la propuesta de tres integrantes: **Roselia Bustillo Marín, Carlos González Martínez y Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa**, para continuar por un periodo más, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo del Reglamento, lo cual este Consejo General considera viable, a efecto de darle continuidad a las actividades que viene desarrollando el CFDE, y particularmente las del Comité Editorial; por lo que resultan procedentes la designaciones correspondientes.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Con base en el acuerdo IEEM/CPDCPD/4/2020 emitido por la Comisión, se designan como integrantes externos del Comité Editorial a:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Mtra. Roselia Bustillo Marín.
- Mtro. Carlos González Martínez.
- Dr. Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa.
- Dra. Amalia Pulido Gómez.
- Dra. Natalia Ix-Chel Vázquez González.
- Dr. Carlos Luis Sánchez y Sánchez.

SEGUNDO. Las personas mencionadas en el punto anterior, permanecerán en su encargo dos años.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento al Jefe del CFDE, para que, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Editorial, lo notifique a los integrantes externos de éste, designados en el punto primero.

CUARTO. Infórmese la aprobación del presente acuerdo a la DPC, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de

los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL